

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Guadalajara.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Guadalajara en la

forma que indica la relación que a continuación se inserta.

2.º La Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia se entenderá clasificada con igual categoría y sueldo que la Intervención de la Diputación Provincial.

3.º Las alteraciones referentes a la propia existencia anterior de las plazas (agrupaciones y desagrupaciones) o su categoría normal (cambio de clasificación) surtirán efecto desde el 1 de enero de 1954.

Todos los demás efectos de la clasificación se retrotraerán al 1 de julio de 1952 en cuanto no perjudiquen derechos adquiridos por los titulares en propiedad de las plazas respectivas.

Madrid, 2 de julio de 1954.—El Director general, José García Hernández.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

	Secretaría	Intervención	Depositaria
	Clase Sueldo	Categ. Sueldo	Categ. Sueldo
Guadalajara (Diputación Provincial).....	4.ª 24.000	2.ª 21.600	2.ª 19.200
1 Abánades.....	Agrupada con Torrecuadrada de Valles y Renales.		
2 Ablanque.....	11.ª 12.500	—	—
3 Adobes.....	Agrupada con Piqueras.		
4 Aguilar de Anguita.....	Agrupada con Anguita.		
5 Alaminos, Cogollor, Hontanares (A).....	11.ª 12.500	—	—
6 Alarilla.....	Agrupada con Humanes.		
7 Albalate de Zorita.....	10.ª 13.750	—	—
8 Albares.....	10.ª 13.750	—	—
9 Albendiego, Somolinos (A).....	12.ª 11.250 (A extinguir.)		
10 Alboreca.....	Agrupada con Alcuneza.		
11 Alcocer.....	10.ª 13.750	—	—
12 Alcolea de las Peñas.....	Habilitada.		
13 Alcolea del Pinar, Garbajosa (A).....	11.ª 12.500	—	—
14 Alcorlo, San Andrés del Congosto (A).....	11.ª 12.500	—	—
15 Alcoroches.....	11.ª 12.500	—	—
16 Alcuneza, Alboreca (A).....	11.ª 12.500	—	—
17 Aldeanueva de Atienza.....	Habilitada.		
18 Aldeanueva de Guadalajara.....	Habilitada.		
19 Aleas, Beleña de Sorbe (A).....	12.ª 11.250 (A extinguir.)		
20 Algar de Mesa.....	Agrupada con Villed de Mesa.		
21 Algora.....	Agrupada con Pelegrina.		
22 Alhóndiga.....	11.ª 12.500	—	—



23	Alique	Habilitada.
24	Almadrones	Agrupada con Mirabueno.
25	Almiruete	Agrupada con Tamajón y Muriel.
26	Almoguera	9. ^a 15.000 —
27	Almonacid de Zorita, Zorita de los Canes (A)	9. ^a 15.000 —
28	Alocén	12. ^a 11.250 (A extinguir.)
29	Alovera	11. ^a 12.500 —
30	Alpedrete de la Sierra	Agrupada con Valdepeñas de la Sierra.
31	Alpedroches	Agrupada con Romanillos de Atienza.
32	Alustante	10. ^a 13.750 —
33	Amayas	Habilitada.
34	Anchuela del Campo	Agrupada con Establés y Turmiel.
35	Anchuela del Pedregal, Castellar de la Muela, Castilnuevo (A)	11. ^a 12.500 —
36	Angón	Habilitada.
37	Anguita, Aguilar de Anguita (A)	10. ^a 13.750 —
38	Anquela del Ducado, Selas (A)	11. ^a 12.500 —
39	Anquela del Pedregal	Habilitada.
40	Aragoncillo, Canales de Molina (A)	11. ^a 12.500 —
41	Aranzueque	11. ^a 12.500 —
42	Arbancón	11. ^a 12.500 —
43	Arbeteta	Habilitada.
44	Archilla	Agrupada con Tomellosa.
45	Argecilla	11. ^a 12.500 —
46	Armallones	12. ^a 11.250 —
47	Armuña de Tajuña	Agrupada con Fuentelviejo.
48	Arroyo de Fraguas	Agrupada con Huerce (La).
49	Atance (El)	Habilitada.
50	Atanzón	11. ^a 12.500 —
51	Atienza	9. ^a 15.000 —
52	Auñón	9. ^a 15.000 —
53	Azañón	Agrupada con Morillejo.
54	Azuqueca de Henares	10. ^a 13.750 —
55	Baidés	11. ^a 12.500* —
56	Balbacil	Agrupada con Codes.
57	Balconete	12. ^a 11.250 (A extinguir.)
58	Baños de Tajo	Habilitada.
59	Bañuelos	Habilitada.
60	Barriopedro	Agrupada con Masegoso de Tajuña y Valderrebollo.
61	Beleña de Sorbe	Agrupada con Aleas.
62	Berninches	11. ^a 12.500 —
63	Bocigano	Agrupada con Cardoso de la Sierra (El).
64	Bodera (La)	Agrupada con Riofrío del Llano.
65	Brihuega	8. ^a 17.500 —
66	Budía	10. ^a 13.750 —
67	Bujalaro, Castilblanco de Henares (A)	11. ^a 12.500 —
68	Bujarrabal	Habilitada.
69	Bustares, Navas de Jadraque (A)	11. ^a 12.500 —
70	Cabanillas del Campo	11. ^a 12.500 —
71	Cabezadas (Las)	Habilitada.
72	Campillo de Dueñas	11. ^a 12.500 —
73	Campillo de Ranas, Majaelrayo (A)	11. ^a 12.500 —
74	Campisábalos, Villacadima (A)	11. ^a 12.500 —
75	Canales del Ducado	12. ^a 11.250 (A extinguir.)
76	Canales de Molina	Agrupada con Aragoncillo.
77	Canredondo, Torrecuadrilla (A)	11. ^a 12.500 —
78	Cantalojas	Habilitada.
79	Cañizar, Torre del Burgo (A)	11. ^a 12.500 —
80	Carabias	Agrupada con Palazuelos y Pozancos.
81	Cardoso de la Sierra (El), Bocigano (A)	11. ^a 12.500 —
82	Carrascosa de Henares	Agrupada con Espinosa de Henares.
83	Carrascosa de Tajo, Huetos, Oter (A)	11. ^a 12.500 —
84	Casa de Uceda, Villaseca de Uceda (A)	11. ^a 12.500 —
85	Casar de Talamanca (El)	10. ^a 13.750 —
86	Casasana	Habilitada.
87	Casas de San Galindo	Habilitada.
88	Caspueñas	Habilitada.
89	Castejón de Henares	Habilitada.
90	Castellar de la Muela	Agrupada con Anchuela del Pedregal y Castilnuevo.
91	Castilblanco de Henares	Agrupada con Bujalaro.
92	Castilforte	12. ^a 11.250 (A extinguir.)
93	Castilmimbre, Valdelagua (A)	12. ^a 11.250 (A extinguir.)
94	Castilnuevo	Agrupada con Anchuela del Pedregal y Castellar de la Muela.
95	Cendejas de Enmedio, Jirueque (A)	11. ^a 12.500 —

96	Cendejas de la Torre	Habilitada.	—
97	Centenera	Agrupada con Lupiana.	—
98	Cercadillo	Agrupada con Imón.	—
99	Cereceda	Habilitada.	—
100	Cerezo de Mohernando	Agrupada con Torrebeleña.	—
101	Cifuentes	9. ^a 15.000	—
102	Cillas	Agrupada con Rueda de la Sierra.	—
103	Cincovillas	Habilitada.	—
104	Ciruelas, Heras (A)	11. ^a 12.500	—
105	Ciruelos	12. ^a 11.250	—
106	Clares	Agrupada con Mazarete.	—
107	Cobeta, Olmeda de Cobeta (A)	11. ^a 12.500	—
108	Codes, Balbacil (A)	11. ^a 12.500	—
109	Cogollor	Agrupada con Alaminos y Hontanares.	—
110	Cogolludo	11. ^a 12.500	—
111	Colmenar de la Sierra	Habilitada.	—
112	Concha	Agrupada con Hinojosa y Tartanedo.	—
113	Condemios de Abajo	Habilitada.	—
114	Condemios de Arriba	Habilitada.	—
115	Congostrina	Agrupada con Toba (La).	—
116	Copernal	Agrupada con Hita y Taragudo.	—
117	Córcoles	11. ^a 12.500	—
118	Corduente	11. ^a 12.500	—
119	Cortes de Tajuña	Agrupada con Luzaga.	—
120	Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio (A)	11. ^a 12.500	—
121	Cubillejo del Sitio	Agrupada con Cubillejo de la Sierra.	—
122	Cubillo de Uceda (El)	Habilitada.	—
123	Cuevas Labradas	Agrupada con Lebrancón.	—
124	Checa, Chequilla (A)	10. ^a 13.750	—
125	Chequilla	Agrupada con Checa.	—
126	Chiloeches	10. ^a 13.750	—
127	Chillarón del Rey	Habilitada.	—
128	Driebes	10. ^a 13.750	—
129	Durón	Habilitada.	—
130	Embid	Agrupada con Tortuera.	—
131	Escamilla, Millana (A)	10. ^a 13.750	—
132	Escariche	11. ^a 12.500	—
133	Escopete, Hueva (A)	11. ^a 12.500	—
134	Espinosa de Henares, Carrascosa de Henares (A)	11. ^a 12.500	—
135	Esplegares	Agrupada con Sacecorbo.	—
136	Establés, Anchuela del Campo, Turmiel (A)	11. ^a 12.500	—
137	Estriégana	Habilitada.	—
138	Fontanar	11. ^a 12.500	—
139	Fuembellida	Habilitada.	—
140	Fuencemillán	Habilitada.	—
141	Fuensaviñán (La)	Habilitada.	—
142	Fuentelahiguera de Albatages, Viñuelas (A)	11. ^a 12.500	—
143	Fuente Encina	11. ^a 12.500	—
144	Fuente saz	11. ^a 12.500	—
145	Fuente Viejo, Armuña de Tajuña (A)	11. ^a 12.500	—
146	Fuente Novilla	11. ^a 12.500	—
147	Fuentes de la Alcarria	Agrupada con Valdesaz.	—
148	Gajanejos, Utande (A)	11. ^a 12.500	—
149	Galápagos	12. ^a 11.250 (A extinguir.)	—
150	Galve de Sorbe	12. ^a 11.250	—
151	Garbajosa	Agrupada con Alcolea del Pinar.	—
152	Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba (A)	11. ^a 12.500	—
153	Gárgoles de Arriba	Agrupada con Gárgoles de Abajo.	—
154	Gascueña de Bornoba	Agrupada con Prádena de Atienza.	—
155	Guadalajara	4. ^a 24.000 4. ^a 21.600 4. ^a 19.200	—
156	Gualda, Henche (A)	11. ^a 12.500	—
157	Guijosa	Agrupada con Horna.	—
158	Henche	Agrupada con Gualda.	—
159	Heras	Agrupada con Ciruelas.	—
160	Herrería	Agrupada con Rillo de Gallo.	—
161	Hiendelaencina, Robledo de Corpes (A)	11. ^a 12.500	—
162	Hijes, Ujados (A)	12. ^a 11.250 (A extinguir.)	—
163	Hinojosa, Tartanedo, Concha (A)	11. ^a 12.500	—
164	Hita, Copernal, Taragudo (A)	10. ^a 13.750	—
165	Hombrados, Morenilla (A)	11. ^a 12.500	—
166	Hontanares	Agrupada con Alaminos y Cogollor.	—
167	Hontanillas	Habilitada.	—
168	Hontoba	11. ^a 12.500	—
169	Horche	9. ^a 15.000	—
170	Horna, Guijosa (A)	11. ^a 12.500	—
171	Hortezuela de Océn (La)	Habilitada.	—

172	Huerce (La), Arroyo de Fraguas (A)	11. ^a 12.500	—	—
173	Huérmece del Cerro	Habilitada.	—	—
174	Huertahernando.	12. ^a 11.250	—	—
175	Huertapelayo	Habilitada.	—	—
176	Huetos	Agrupada con Carrascosa de Tajo y Oter.	—	—
177	Hueva.	Agrupada con Escopete.	—	—
178	Humanes, Alarilla (A)	9. ^a 15.000	—	—
179	Illana.	8. ^a 17.500	—	—
180	Imón, Cercadillo (A)	11. ^a 12.500	—	—
181	Iniestola	Agrupada con Santa María del Espino y Villarejo de Medina.	—	—
182	Inviernas (Las), Sotillo (El) (A)	11. ^a 12.500	—	—
183	Iriépal	11. ^a 12.500	—	—
184	Irueste, Yélamos de Abajo (A)	11. ^a 12.500	—	—
185	Jadraque	8. ^a 17.500	—	—
186	Jirueque	Agrupada con Cendejas de Enmedio.	—	—
187	Labros	Habilitada.	—	—
188	Laranueva	Habilitada.	—	—
189	Lebrancón, Cuevas Labradas (A)	12. ^a 11.250	—	—
190	Ledanca, Valfermoso de las Monjas (A)	11. ^a 12.500	—	—
191	Loranca de Tajuña.	11. ^a 12.500	—	—
192	Lupiana, Centenera (A)	10. ^a 13.750	—	—
193	Luzaga, Cortes de Tajuña (A)	11. ^a 12.500	—	—
194	Luzón	11. ^a 12.500	—	—
195	Madrigal.	Habilitada.	—	—
196	Majaelrayo	Agrupada con Campillo de Ranas.	—	—
197	Málaga del Fresno	11. ^a 12.500	—	—
198	Malaguilla	Habilitada.	—	—
199	Mandayona	11. ^a 12.500	—	—
200	Mantiel	Habilitada.	—	—
201	Maranchón	10. ^a 13.750	—	—
202	Marchamalo	9. ^a 15.000	—	—
203	Masegoso de Tajuña, Barriopedro, Valderrebollo (A)	11. ^a 12.500	—	—
204	Matarrubia, Puebla de Beleña (A)	11. ^a 12.500	—	—
205	Mazarete, Clares (A)	11. ^a 12.500	—	—
206	Mazuecos	10. ^a 13.750	—	—
207	Medranda	Habilitada.	—	—
208	Megina, Pinilla de Molina, Terzaga (A)	11. ^a 12.500	—	—
209	Membrillera	11. ^a 12.500	—	—
210	Mesones	Agrupada con Valdenuño Fernández.	—	—
211	Miedes de Atienza	11. ^a 12.500	—	—
212	Mierla (La)	Agrupada con Puebla de Valles.	—	—
213	Milmarcos	11. ^a 12.500	—	—
214	Millana	Agrupada con Escamilla.	—	—
215	Miñosa (La)	11. ^a 12.500	—	—
216	Mirabueno, Almadrones (A)	11. ^a 12.500	—	—
217	Miralrío	Habilitada.	—	—
218	Mochales	12. ^a 11.250	—	—
219	Mohernando	12. ^a 11.250	—	—
220	Molina	8. ^a 17.500	—	—
221	Monasterio	Habilitada.	—	—
222	Mondéjar	8. ^a 17.500	—	—
223	Montarrón	Habilitada.	—	—
224	Moratilla de Henares	Habilitada.	—	—
225	Moratilla de los Meleros	11. ^a 12.500	—	—
226	Morenilla	Agrupada con Hombrados.	—	—
227	Morillejo, Azañón (A)	11. ^a 12.500	—	—
228	Motos	12. ^a 11.250	—	—
229	Mudux	Agrupada con Valdearenas.	—	—
230	Muriel	Agrupada con Tamajón y Almiruete.	—	—
231	Navalpotro	Agrupada con Torremocha del Campo y Torresaviñán.	—	—
232	Navas de Jadraque	Agrupada con Bustares.	—	—
233	Negredo	Habilitada.	—	—
234	Ocentejo	Habilitada.	—	—
235	Olivar (El)	12. ^a 11.250 (A extinguir.)	—	—
236	Olmeda de Cobeta	Agrupada con Cobeta.	—	—
237	Olmeda de Jadraque	Habilitada.	—	—
238	Olmeda del Extremo	Habilitada.	—	—
239	Olmedillas	Habilitada.	—	—
240	Ordial (El)	Habilitada.	—	—
241	Orea	10. ^a 13.750	—	—
242	Oter	Agrupada con Carrascosa de Tajo y Huetos.	—	—
243	Padilla de Hita	Habilitada.	—	—
244	Padilla del Ducado	Habilitada.	—	—
245	Pajares	Habilitada.	—	—

246	Palancares	Habilitada.	11. ^a 12.500	—	—
247	Palazuelos, Carabias, Pozancos (A)	12. ^a 11.250 (A extinguir.)	—	—	—
248	Pálmaces de Jadraque	Agrupada con Torrubia.	—	—	—
249	Pardos	11. ^a 12.500	—	—	—
250	Paredes de Sigüenza, Valdelcubo (A)	11. ^a 12.500	—	—	—
251	Pareja	8. ^a 17.500	—	—	—
252	Pastrana	Habilitada.	—	—	—
253	Pedregal (El)	11. ^a 12.500	—	—	—
254	Pelegrina, Algora (A)	Habilitada.	—	—	—
255	Peñalba de la Sierra	12. ^a 11.250	—	—	—
256	Peñalén	10. ^a 13.750	—	—	—
257	Peñalver	11. ^a 12.500	—	—	—
258	Peralejos de las Truchas	12. ^a 11.250	—	—	—
259	Peralveche	Habilitada.	—	—	—
260	Pinilla de Jadraque	Agrupada con Megina y Terzaga.	—	—	—
261	Pinilla de Molina	11. ^a 12.500	—	—	—
262	Pioz, Pozo de Guadalajara (A)	11. ^a 12.500	—	—	—
263	Piqueras, Adobes (A)	11. ^a 12.500	—	—	—
264	Pobo de Dueñas (El)	11. ^a 12.500	—	—	—
265	Poveda de la Sierra	Habilitada.	—	—	—
266	Poyos	Agrupada con Palazuelos y Carabias.	—	—	—
267	Pozancos	12. ^a 11.250 (A extinguir.)	—	—	—
268	Pozo de Almoguera	Agrupada con Pioz.	—	—	—
269	Pozo de Guadalajara	11. ^a 12.500	—	—	—
270	Prádena de Atienza, Gascueña de Bornoba (A)	11. ^a 12.500	—	—	—
271	Prados Redondos	Agrupada con Matarrubia.	—	—	—
272	Puebla de Beleña	12. ^a 11.250	—	—	—
273	Puebla de Valles, Mierla (La) (A)	Agrupada con Viana de Mondéjar.	—	—	—
274	Puerta (La)	11. ^a 12.500	—	—	—
275	Quer, Villanueva de la Torre (A)	Agrupada con Torija.	—	—	—
276	Rebollosa de Hita	Habilitada.	—	—	—
277	Rebollosa de Jadraque	11. ^a 12.500	—	—	—
278	Recuenco (El)	Agrupada con Torrecuadrada de Valles y Abánades.	—	—	—
279	Renales	Habilitada.	—	—	—
280	Reñera	12. ^a 11.250	—	—	—
281	Retiendas	11. ^a 12.500	—	—	—
282	Riba de Saelices, Ribarredonda, Saelices de la Sal (A)	Habilitada.	—	—	—
283	Riba de Santiuste	Agrupada con Riba de Saelices y Saelices de la Sal.	—	—	—
284	Ribarredonda	11. ^a 12.500	—	—	—
285	Rillo de Gallo, Herrería (A)	11. ^a 12.500	—	—	—
286	Riofrío del Llano, Boderá (La) (A)	11. ^a 12.500	—	—	—
287	Ríosalido, Torre de Valdealmendras (A)	11. ^a 12.500	—	—	—
288	Robledillo de Mohernando	11. ^a 12.500	—	—	—
289	Robledo de Corpes	Agrupada con Hiendelaencina.	—	—	—
290	Romancos	11. ^a 12.500	—	—	—
291	Romanillos de Atienza, Alpedroches (A)	11. ^a 12.500	—	—	—
292	Romanones	11. ^a 12.500	—	—	—
293	Rueda de la Sierra, Cillas (A)	11. ^a 12.500	—	—	—
294	Ruguilla, Sotoca de Tajo, Val de San García (A)	11. ^a 12.500	—	—	—
295	Sacecorbo, Esplegares (A)	11. ^a 12.500	—	—	—
296	Sacedón	8. ^a 17.500	—	—	—
297	Saelices de la Sal	Agrupada con Riba de Saelices y Ribarredonda.	—	—	—
298	Salmerón	10. ^a 13.750	—	—	—
299	San Andrés del Congosto	Agrupada con Alcorlo.	—	—	—
300	San Andrés del Rey	Agrupada con Yélamos de Arriba.	—	—	—
301	Santa María del Espino, Villarejo de Medina, Iniéstola (A)	11. ^a 12.500	—	—	—
302	Santiuste	Habilitada.	—	—	—
303	Saúca	Habilitada.	—	—	—
304	Sayatón	11. ^a 12.500	—	—	—
305	Selas	Agrupada con Anquela del Ducado.	—	—	—
306	Semillas	Habilitada.	—	—	—
307	Setiles	11. ^a 12.500	—	—	—
308	Sienes, Villacorza (A)	11. ^a 12.500	—	—	—
309	Sigüenza	7. ^a 15.000 5. ^a 13.500 5. ^a 12.000	—	—	—
310	Solanillos del Extremo	Habilitada.	—	—	—
311	Somolinos	Agrupada con Albendiego.	—	—	—
312	Sotillo (El)	Agrupada con Inviernas (Las).	—	—	—
313	Sotoca de Tajo	Agrupada con Ruguilla y Val de San García.	—	—	—
314	Sotodosos	Habilitada.	—	—	—
315	Tamajón, Almiruete, Muriel (A)	11. ^a 12.500	—	—	—
316	Taracena	Agrupada con Valdenoches.	—	—	—
317	Taragudo	Agrupada con Hita y Copernal.	—	—	—
318	Taravilla	12. ^a 11.250	—	—	—

319	Tartanedo	Agrupada con Hinojosa y Concha.	11. ^a	12.500	—	—
320	Tendilla	—	—	—	—	—
321	Terzaga	Agrupada con Megina y Pinilla de Molina.	—	—	—	—
322	Terraza, Valhermoso (A)	11. ^a	12.500	—	—	—
323	Tierzo	12. ^a	11.250	—	—	—
324	Toba (La), Congostrina (A)	11. ^a	12.500	—	—	—
325	Tomellosa, Archilla (A)	11. ^a	12.500	—	—	—
326	Tordelrábano	Habilitada.	—	—	—	—
327	Tordellego	11. ^a	12.500	—	—	—
328	Tordesilos	11. ^a	12.500	—	—	—
329	Torete	12. ^a	11.250	—	—	—
330	Torija, Rebolloza de Hita (A)	11. ^a	12.500	—	—	—
331	Tórtola de Henares	11. ^a	12.500	—	—	—
332	Tortonda	Habilitada.	—	—	—	—
333	Tortuera, Embid (A)	11. ^a	12.500	—	—	—
334	Tortuero	Habilitada.	—	—	—	—
335	Torrebeleña, Cerezo de Mohernando (A)	11. ^a	12.500	—	—	—
336	Torrecilla del Ducado	Habilitada.	—	—	—	—
337	Torre cuadrada de Valles, Abánades, Renales (A)	11. ^a	12.500	—	—	—
338	Torre cuadrada de Molina, Torremochuela (A)	11. ^a	12.500	—	—	—
339	Torre cuadradilla	Agrupada con Canredondo.	—	—	—	—
340	Torre del Burgo	Agrupada con Cañizar.	—	—	—	—
341	Torre de Valdealmendras	Agrupada con Riosalido.	—	—	—	—
342	Torrejón del Rey, Valdeaveruelo (A)	11. ^a	12.500	—	—	—
343	Torremocha de Jadraque	Habilitada.	—	—	—	—
344	Torremocha del Campo, Navalpotro, Torresaviñán (La) (A)	11. ^a	12.500	—	—	—
345	Torremocha del Pinar	12. ^a	11.250	—	—	—
346	Torremochuela	Agrupada con Torre cuadrada de Molina.	—	—	—	—
347	Torresaviñán (La)	Agrupada con Torremocha del Campo y Navalpotro.	—	—	—	—
348	Torronteras	Habilitada.	—	—	—	—
349	Torrubia, Pardos (A)	12. ^a	11.250	—	—	—
350	Traid	11. ^a	12.500	—	—	—
351	Trijueque	11. ^a	12.500	—	—	—
352	Trillo	10. ^a	13.750	—	—	—
353	Turmiel	Agrupada con Establés y Anchuela Campo.	—	—	—	—
354	Uceda	11. ^a	12.500	—	—	—
355	Ujados	Agrupada con Hijes.	—	—	—	—
356	Usanos	11. ^a	12.500	—	—	—
357	Utande	Agrupada con Gajanejos.	—	—	—	—
358	Valdarachas	Habilitada.	—	—	—	—
359	Valdearenas, Muduex (A)	11. ^a	12.500	—	—	—
360	Valdeavellano	12. ^a	11.250 (A extinguir.)	—	—	—
361	Valdeaveruelo	Agrupada con Torrejón del Rey.	—	—	—	—
362	Valdeconcha	11. ^a	12.500	—	—	—
363	Valdegradas	Habilitada.	—	—	—	—
364	Valdelagua	Agrupada con Castilmimbres.	—	—	—	—
365	Valdelcubo	Agrupada con Paredes de Sigüenza.	—	—	—	—
366	Valdenoches, Taracena (A)	11. ^a	12.500	—	—	—
367	Valdenuño Fernández, Mesones (A)	11. ^a	12.500	—	—	—
368	Valdepeñas de la Sierra, Alpedrete de la Sierra (A)	10. ^a	13.750	—	—	—
369	Valderrebollo	Agrupada con Masegoso de Tajuña y Barriopedro.	—	—	—	—
370	Val de San García	Agrupada con Ruguilla y Sotoca de Tajo.	—	—	—	—
371	Valdesaz (A)	11. ^a	12.500	—	—	—
372	Valdesotos	Habilitada.	—	—	—	—
373	Valfermoso de las Monjas	Agrupada con Ledanca.	—	—	—	—
374	Valfermoso de Tajuña	11. ^a	12.500	—	—	—
375	Valhermoso	Agrupada con Terraza.	—	—	—	—
376	Valtablado del Río	Habilitada.	—	—	—	—
377	Valverde de los Arroyos	Habilitada.	—	—	—	—
378	Veguillas	Habilitada.	—	—	—	—
379	Vereda (La)	Habilitada.	—	—	—	—
380	Viana de Jadraque	12. ^a	11.250	—	—	—
381	Viana de Mondéjar, Puerta (La) (A)	Habilitada.	—	—	—	—
382	Villacadima	11. ^a	12.500	—	—	—
383	Villacorza	Agrupada con Campisábalos.	—	—	—	—
384	Villaescusa de Palositos	Agrupada con Sienes.	—	—	—	—
385	Villanueva de Alcorón	Habilitada.	—	—	—	—
386	Villanueva de Argecilla	11. ^a	12.500	—	—	—
387	Villanueva de la Torre	Habilitada.	—	—	—	—
388	Villar de Cobeta	Agrupada con Quer.	—	—	—	—
389	Villarejo de Medina	Agrupada con Zaorejas.	—	—	—	—
390	Villares de Jadraque	Agrupada con Sta. M. ^a del Espino e Iniestola.	—	—	—	—
391	Villaseca de Henares	Agrupada con Zarzuela de Jadraque.	—	—	—	—
392	Villaseca de Uceda	10. ^a	13.750	—	—	—
		Agrupada con Casa de Uceda.	—	—	—	—

393	Villaverde del Ducado.....	Habilitada.		
394	Villaviciosa de Tajuña.....	Habilitada.		
395	Vilhel de Mesa, Algar de Mesa (A).....	11. ^a 12.500	—	—
396	Viñuelas.....	Agrupada con Fuentelahiguera de Albatages.		
397	Yebes.....	Habilitada.		
398	Yebra.....	10. ^a 13.750	—	—
399	Yela.....	Habilitada.		
400	Yélamos de Abajo.....	Agrupada con Irueste.		
401	Yélamos de Arriba, San Andrés del Rey (A).....	11. ^a 12.500	—	—
402	Yunquera de Henares.....	9. ^a 15.000	—	—
403	Yunta (La).....	11. ^a 12.500	—	—
404	Zaorejas, Villar de Cobeta.....	10. ^a 13.750	—	—
405	Zarzueta de Jadraque, Villares de Jadraque (A).....	11. ^a 12.500	—	—
406	Zorita de los Canes.....	Agrupada con Almonacid de Zorita.		

Distrito Forestal de Guadalajara

Se hace presente a todos los propietarios de montes de propiedad particular en esta provincia, que las solicitudes de maderas para especies de crecimiento lento (encinas, enebros, fresnos, melojos, olmos, pinos, plátanos, quejigos, rebollos, robles, sabinas, nogales, etc.), se pueden presentar solamente durante los meses de Mayo, Junio y Julio de cada año, y si el aprovechamiento se refiere a poda ó corta de leña de monte bajo, para dichas especies, la presentación de peticiones será obligatorio efectuarla desde el 15 de Julio al 15 de Octubre, sin que en ningún caso puedan prorrogarse los plazos señalados, y estando para terminarse el primer plazo se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Las notificaciones de corta para especies de crecimiento rápido (álamos, alisos, chopos, sauces, etc.), podrán presentarse durante todo tiempo.

También se recuerda a los propietarios la necesidad de abonar al Servicio Nacional de la Madera el canon que corresponda al volumen de los árboles maderables que se corten antes que puedan ser autorizados; y por último, la obligación de vender las leñas y maderas a personas provistas del correspondiente certificado profesional y hoja de compras respectiva, o en su defecto hacer la declaración indicada en la norma octava de la Orden ministerial de 21 de Septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 271 de 28 de Septiembre de 1953.)

Finalmente, para la debida publicidad de todas las autorizaciones que se expidan por esta Jefatura, se remitirá copia de las mismas a los Sindicatos de la Madera y Combustible en Guadalajara, según proceda, así como también se encontrará en este Distrito, a disposición de los industriales que tengan dichos certificados profesionales las relaciones de las repetidas autorizaciones, a fin de que se haga la debida contratación de dichos productos, tanto de maderas y leñas, en forma legal, admitiéndose por la Jefatura del Distrito todas las reclamaciones que puedan presentarse contra aquellos que infrinjan dichas disposiciones.

Todo particular que después de haber cumplimentado lo anterior presente un oficio de los Presidentes de los citados Sindicatos, haciendo constar que no interesa a ninguno de sus componentes la compra o disfrute que se haya autorizado, podrá venderlo a quien estime conveniente, así como también a entidad oficial, en que por cita legal de una disposición, esté autorizado para comprar directamente a los propietarios de fincas, presentando en esta Jefatura un duplicado del contrato de compra.

Los impresos de instancias se pueden recoger gratuitamente, poniendo el reintegro correspondiente en la Habilitación o Negociado de Fincas Particulares del Distrito Forestal, calle Topete, número 10, 3.º, teléfono 1184.

Todo lo anterior afecta también a los propietarios

que tengan que presentar las propuestas anuales de aprovechamientos forestales, dentro de los indicados plazos, procedentes de proyectos de ordenación o planes dasocráticos aprobados por la Superioridad, sustituyendo dichas propuestas a los impresos que se citan.

Guadalajara 15 de Julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 2293

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA Jefatura de Guadalajara

Habiendo observado un error en la publicación de los valores unitarios del término municipal de Valtablado del Río, en lo que se refiere a los montes públicos números 80 y 81, nuevamente se publican dichos valores unitarios para que quede sin efecto la publicación hecha en el «Boletín» número 82 del día 10 de Julio de los corrientes.

Calificaciones y subcalificaciones	Clases	Tipos unitarios	
		Líquido imponible — Pesetas	Superficie imponible en el término
<i>Término municipal de Valtablado del Río</i>			
Cereal riego eventual...	1. ^a	463	4-18-65
Idem ídem ídem.....	2. ^a	383	2-76-02
Era.....	Unica.	222	91-02
Cereal seco.....	1. ^a	222	3-25-85
Idem ídem.....	2. ^a	177	4-27-13
Idem ídem.....	3. ^a	110	13-84-79
Idem ídem.....	4. ^a	65	31-68-26
Idem ídem.....	5. ^a	20	43-80-26
Viña.....	Unica.	239	7-36-65
Monte bajo.....	Unica.	31	126-50-07
Erial.....	Unica.	17	357-27-48
Monte público núm. 80..	Esp...}	12 697'56	1071-74-27
Idem ídem núm. 81.....	Esp...}		

Haciendo uso del derecho que le proporciona el Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, en su artículo 30, este acuerdo es apelable por cualquier interesado, Junta Pericial o Ayuntamiento, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, por conducto de esta Jefatura, en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación.

Guadalajara 16 de Julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 2295

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Beleña de Sorbe

A V I S O

Para conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria que se lleva a cabo

en este término municipal, se hace público que se han remitido con esta fecha al Ayuntamiento de Beleña del Sorbe, los siguientes documentos:

a) Plano parcelario del perímetro a concentrar, detallando en cada parcela el número de cada propietario y la clase de tierra.

b) Relación de características de las parcelas por polígonos, indicando además la clase de tierra de cada parcela fijada por la Comisión Local.

c) Duplicado del impreso resumen remitido al Ayuntamiento para su entrega a cada propietario.

El expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para informe de los interesados, durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sean examinadas por los interesados que lo deseen, surtiendo la inserción en el periódico oficial referido, el efecto de notificación a los interesados sin domicilio conocido, y transcurridos los diez días siguientes al término del plazo de exposición, se tendrán por conforme con lo actuado a quienes no habiendo sido notificado personalmente, no hayan promovido alegación alguna.

Cogolludo 14 de Julio de 1954.—El Ingeniero Jefe del Equipo, Secretario de la Comisión Local, P. Sánchez de Miguel. 2287

(Derechos de inserción, 77'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio relativo a la compra, mediante subasta pública, de carbón de piedra necesario para la calefacción de las dependencias de la Casa Consistorial.

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de uno del corriente, la propuesta de la Alcaldía para la compra, mediante subasta pública, del carbón de piedra necesario para la calefacción de las dependencias de la Casa Consistorial, se expone al público, por el plazo de ocho días hábiles, en las oficinas de Secretaría a los efectos de posibles reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Guadalajara 12 de Julio de 1954.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 2305

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

Anuncio relativo a la subasta para adquisición de materiales para adaptación de parte del lavadero de la Antigua para cuadra de las caballerías que posee el Ayuntamiento.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de uno del corriente, adquirir por subasta los materiales necesarios para adaptación de parte del lavadero de la Antigua para cuadra de las caballerías que posee este Ayuntamiento, se expone al público, por el plazo de ocho días, en las oficinas de Secretaría, a los efectos de posibles reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Guadalajara 12 de Julio de 1954.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 2303

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 7 de Julio actual, aprobó el expediente de imposición de

contribuciones especiales, correspondiente a la instalación general de conducción de agua de la calle de Angel Martín Puebla, a los propietarios afectados por las obras y comprensivo de la relación valorada de las fincas beneficiadas, aumento de valor de cada una de ellas, cantidad a repartir como total contribución cuatro mil seiscientos sesenta y una pesetas con veinticinco céntimos y cuota individual, sin que haya auxilio o subvención recibidos para la ejecución de las obras.

Lo que se hace público, conforme a lo determinado en el artículo treinta del Reglamento de Haciendas Locales, para conocimiento general y especialmente de los propietarios de las fincas afectadas por las indicadas contribuciones especiales, haciendo saber que, el expediente está expuesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento para examen por los interesados, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días siguientes, se admitirán las reclamaciones que presenten.

Guadalajara 13 de Julio de 1954.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 2306

(Derechos de inserción, 57'50 ptas.)

VILLANUEVA DE ALCORON

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el día vigésimo primero hábil, a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo mi presidencia efectiva o delegada, se celebrará la subasta para la enajenación de 142 pinos, derribados por los vientos, del monte 86 A, de los propios de Villanueva de Alcorón, con un volumen de 28,175 metros cúbicos de madera de pino, por el precio tipo base de cuatro mil novecientas treinta pesetas con sesenta y tres céntimos, cuyos pinos se encuentran recogidos en las inmediaciones de esta localidad a pie de carga de camiones.

Este aprovechamiento está comprendido en el grupo primero de los que establece la Orden de 4 de Octubre de 1952.

Podrán tomar parte en esta subasta los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B o C, que deberán presentar en la Mesa acompañados de la hoja de compras correspondiente, que disponga del saldo suficiente para admitir el volumen de la subasta a que se licite.

Para la ejecución del mismo se ajustará al pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal de esta provincia de fecha 30 de Diciembre de 1932.

El rematante de este aprovechamiento se obliga a satisfacer los gastos de gestión técnica y cuantos gravámenes lleve consigo la subasta, los cuales constan en el pliego de condiciones que ha de regir la enajenación.

Para poder tomar parte en la subasta será requisito indispensable constituir previamente el depósito provisional del 10 por 100 del tipo de tasación, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, reintegradas convenientemente, y de acuerdo con el modelo oficial correspondiente.

Villanueva de Alcorón 12 de Julio de 1954.—El Alcalde, Pablo García. 2272

(Derechos de inserción, 100'00 ptas.)

FABRICANTES DE HARINAS, ALMACENISTAS, PANADEROS E INDUSTRIALES

IMPRESOS para cumplir la Circular 4-54, en Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, n.º 2, teléfono 1175, Guadalajara. 2-1

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL